

IQUIQUE, 19 de julio de 2017.-

DECRETO EXENTO N° 1590.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 34 del 27.01.2016.

b.- El Memorando N° 35990 de la Vicerrectoría Académica de fecha 01.06.2017, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébase el **Código de Ética para los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud**, de acuerdo a los términos contenidos en documento, cuyo texto es el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL ESTUDIANTE
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Introducción

Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Arturo Prat, desarrollan desde los inicios de su formación, actividades que es preciso orientar éticamente. Este Código de Ética y Deontología contiene normas mínimas generales que deben cumplir todos los estudiantes, y es susceptible de ser ampliado y desarrollado, respetando los principios básicos en él recogidos.

El Código de Ética del estudiante de la Facultad de Ciencias de la Salud, tiene como finalidad contribuir a la mejora del comportamiento de sus integrantes, dentro y fuera de la Universidad, para que asuman responsabilidades que implican trabajar arduamente, con eficiencia y mentalidad crítica, visionaria e investigativa.

Definición ámbito de aplicación

La Deontología es el conjunto de principios y reglas éticas que han de inspirar y guiar la conducta de las personas. El Código de Ética y Deontología de las profesiones de la salud, obliga, a todos los profesionales del área y, por extensión, a todos sus estudiantes, a actuar de acuerdo a dichos principios y reglas.

El incumplimiento de alguna de las normas de este código constituye una falta deontológica susceptible de sanción, de acuerdo con las normas disciplinarias fijadas por los Reglamentos de las Carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud y los Reglamentos del Estudiante de la Universidad Arturo Prat.

Los Consejos de Carrera de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Arturo Prat, velarán por el eficaz cumplimiento de todos los preceptos de este Código y propondrán las actualizaciones que éste pueda requerir para adecuarlo al paso del tiempo, de modo que se cumplan sus principios generales. En este contexto, los Consejos de Carrera asumirán como uno de sus objetivos primordiales, la promoción y el desarrollo de la deontología profesional, comprometiéndose a difundir el conocimiento de los preceptos de este código entre los estudiantes de la Facultad y obligándose a velar por su cumplimiento, así como mantener secreta la información y la documentación relacionada con las cuestiones deontológicas de sus estudiantes.



I. Principios generales

1. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud se comprometen a cumplir este Código, que recoge los principios éticos mínimos en que debe basarse su formación básica, general y profesional, y el ejercicio de la profesión en el futuro.
2. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, en su periodo de formación, observarán el estricto cumplimiento de las normas y reglamentos vigentes de la Universidad y adoptarán un comportamiento ético en todas sus actividades.
3. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud aportarán a la mejora de sus carreras y cooperarán con los distintos estamentos de la comunidad universitaria, supeditando sus legítimos intereses particulares a lo colectivo.
4. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud colaborarán con las administraciones sanitarias en el cumplimiento de sus disposiciones legales, para hacer efectivo el derecho a la salud de las personas.
5. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud prestarán su colaboración en todas aquellas iniciativas que lleven a la representación, dignificación y defensa de las profesiones.
6. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud colaborarán para que las acciones de salud, las tecnologías sanitarias y los avances en el campo de las Ciencias de la Salud, puedan cumplir su función social, de manera que impacte positivamente en la calidad de vida de las personas.
7. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud evitarán aquellas acciones que pongan en entredicho los principios fundamentales de este Código.
8. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud adoptarán la más exigente actitud ética, incluso cuando no le sea solicitada ni requerida, en todo el proceso de investigación, ensayo, distribución, promoción, custodia, publicidad de las diferentes acciones de la salud, así como en todas las facetas de su proceso de formación y futuro ejercicio profesional.
9. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud se abstendrán de participar en todo tipo de actuaciones, estén o no relacionadas con su formación profesional, en que sus conocimientos y habilidades sean puestas al servicio de actos que atenten contra la vida, la dignidad humana o contra los derechos de sus compañeros, funcionarios o pacientes.
10. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud mantendrán, en todo momento, actualizados sus conocimientos científicos y técnicos en los que tienen basadas sus competencias profesionales.

II. Relaciones entre los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud.

11. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud cooperarán con sus compañeros y con los de otras carreras de la Facultad actuando con respeto, lealtad e integridad en sus relaciones pre-profesionales.
12. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud cooperarán con sus compañeros y otros estudiantes de las otras carreras de la Facultad para el beneficio del paciente y la sociedad.
13. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud evitarán prácticas, comportamientos o condiciones de desempeño estudiantil que puedan perjudicar la independencia y objetividad de sus pares, en el correcto desarrollo de su formación profesional.



14. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud respetarán las actuaciones de sus compañeros y de otros estudiantes de la Facultad, aceptando la abstención de actuar cuando alguno de los compañeros muestre una objeción razonada de ciencia o de conciencia.
15. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud evitarán el desprestigio de las profesiones de la Facultad de Ciencias de la Salud.

III. Relaciones con el paciente

16. Es responsabilidad de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, contribuir, dentro de su formación, a la mejora de la salud y calidad de vida del paciente, incentivando a la prevención y al manejo de su tratamiento terapéutico en forma responsable, eficaz y segura.
17. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante la práctica de sus conocimientos, aplicarán de forma segura las medidas preventivas, diagnósticas y terapéuticas.
18. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud proporcionarán, dentro de su formación, una información veraz y adecuada a cada paciente, evitando expectativas terapéuticas inadecuadas.
19. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud antepondrán, a lo largo de sus carreras, el beneficio del paciente a sus intereses personales o económicos.
20. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud respetarán la dignidad, privacidad y derecho del paciente, a la libertad de aceptar o rechazar un tratamiento.
21. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud respetarán las características culturales y personales de sus pacientes, no estableciendo diferencias basadas en su nacionalidad, raza, sexo, religión o credo, opinión o cualquier otra circunstancia.
22. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud deben mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos clínicos, proteger y salvaguardar los derechos del paciente.
23. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud establecerán un trato humanizado, a través de una comunicación personalizada y efectiva, que facilite la relación con el paciente.
24. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud no podrán valorar clínicamente al paciente, fotografiarlo, filmarlo y tampoco grabar conversaciones, sin su consentimiento informado.

IV. Investigación y docencia

25. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, en procesos de investigación con personas, considerarán en forma prioritaria la salud de los participantes, cumpliendo rigurosamente con los requisitos formales y legales fundamentales existentes, como el pronunciamiento del Comité de Ética, consentimiento informado y otros que se requieran.
26. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, en los procesos de investigación:
 - a) No falsificarán datos.
 - b) No plagiarán publicaciones de otros autores.
 - c) Utilizarán con seriedad y rigor los datos obtenidos, tras su validación
 - d) No darán a conocer de modo prematuro, resultados científicos insuficientemente contrastados.



27. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, que desarrollen actividad docente, tienen el deber de velar por la calidad de la enseñanza, con énfasis en los principios éticos y deontológicos.

V. Relaciones con la Universidad y otras instituciones

28. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud deben velar por el prestigio de la Universidad Arturo Prat en el lugar donde desarrollan su formación o práctica profesional.
29. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, deben mantener una ética profesional en su actuar, tanto en la Universidad como en otros lugares de formación.

VI. Relaciones con su entorno social

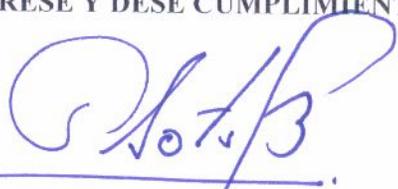
30. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud asumirán las responsabilidades que se les asignen para contribuir a la mejora de sus carreras y de la salud de la población.
31. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud cuidarán responsablemente de los materiales, equipos, insumos sanitarios, que estén a su disposición durante su formación.
32. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud respetarán las disposiciones y regulaciones normativas de la Universidad y cooperarán en su modificación cuando, según sus opiniones éticas, científicas y técnicas, contribuyan a un mayor beneficio de sus pares.
33. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud respetarán la libertad, el derecho a la vida y la salud del paciente.

VII. Publicidad

34. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud no deberán promover ni participar en técnicas publicitarias que comprometan los principios y propósitos de la Universidad Arturo Prat.

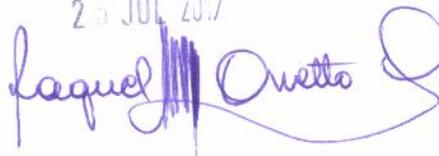
COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



25 JUL 2017



DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2017,-
GSB/ECS/epg.

